



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Suceptibles de Mejora

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**RAMO 28 FONDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL
RAMO GENERAL 28**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficien-

cia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Fondo:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
Ramo 28 Fondos de Participaciones Federales del Ramo General 28	Integral de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (Ramo General 28) » Evaluación Integral del Ramo General 28 » Informe Final de Resultados de la Evaluación Ramo General 28

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

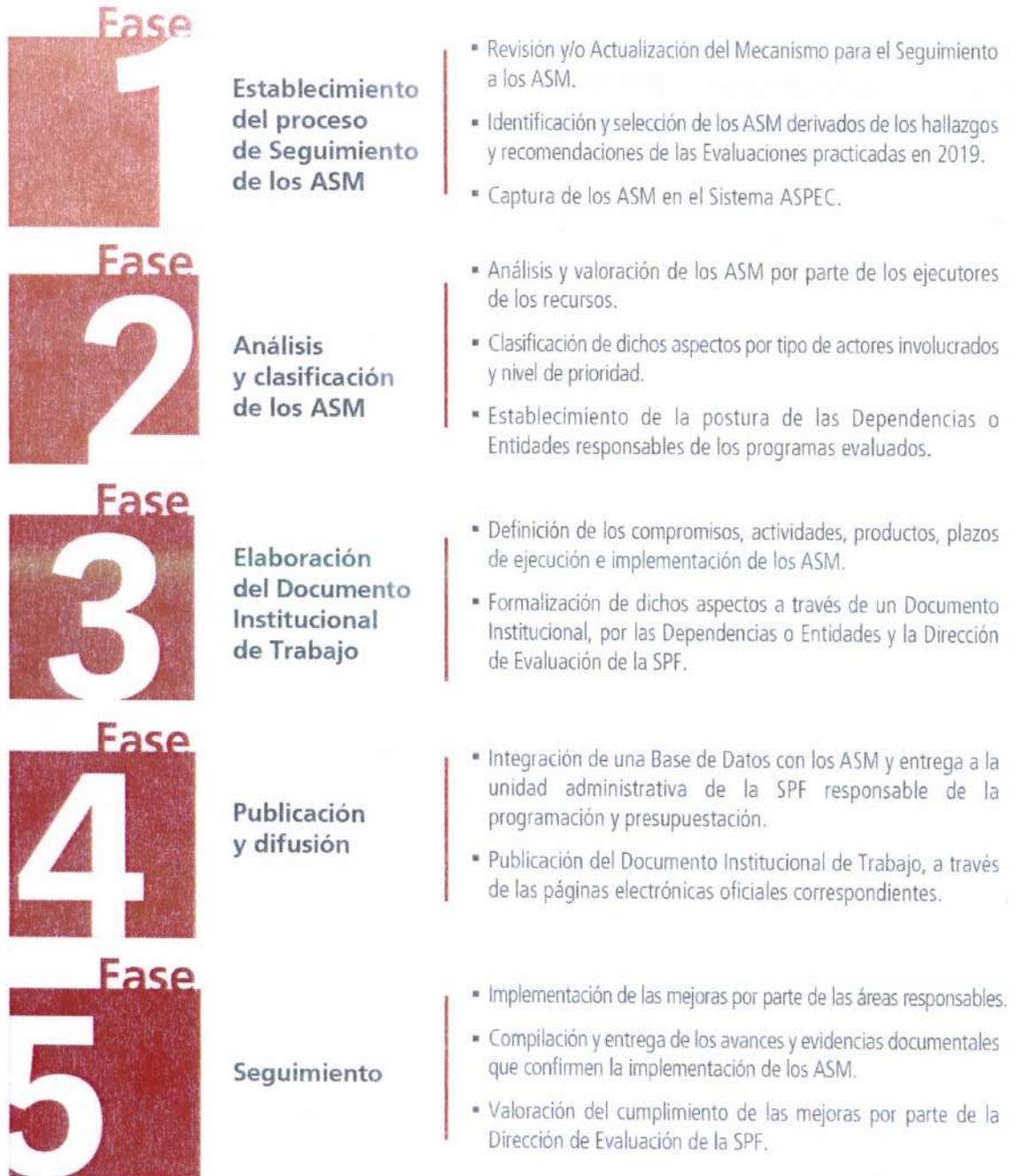
Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la

evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Integral de Desempeño efectuada en 2019 al Ramo General 28 Fondos de Participaciones Federales del Ramo General 28. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » La Directora de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) designado como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SPF-DSI-DCS-307/2019, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. RAMO 28. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 11 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, respon-

sables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Unidad de Inversión de la SPF, son los responsables de su cumplimiento.

- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.

- » Los ASM que no fueron aceptados por la Dependencia debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Unidad de Inversión de la SPF proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>» ASM
- » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del RAMO 28, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Evelyn Martínez Aquino
Directora de Seguimiento a la Inversión

ANEXO I



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Fondos de Participaciones Federales del Ramo General 28 Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Se recomienda que la caracterización de las necesidades o problemas de la entidad –particulares– que fueron atendidos con recursos del Ramo General 28, sea analizado a través de Pp, sin dejar de considerar la lógica funcional de las Participaciones Federales, que en general es el fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado.	No No se acepta, toda vez que cada programa presupuestario, cuenta con un diagnóstico que identifica necesidades o problemas que pueden ser atendidos con diferentes fuentes de financiamiento.	No No se acepta, toda vez que cada programa presupuestario, cuenta con un diagnóstico que identifica necesidades o problemas que pueden ser atendidos con diferentes fuentes de financiamiento.	No No se acepta, toda vez que cada programa presupuestario, cuenta con un diagnóstico que identifica necesidades o problemas que pueden ser atendidos con diferentes fuentes de financiamiento.				
2	Se sugiere realizar un análisis particular de las fórmulas y criterios específicos, aprobados por la legislatura local (Capítulo II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios), para distribuir los Fondos de Participaciones Federales al interior de la entidad, con el objetivo de identificar y evaluar las variables inerciales, de rezago, calidad, compromiso y compensación que afectan el presupuesto asignado a cada municipio de la entidad, así como sus implicaciones en el quehacer gubernamental.	No Las reformas a la Ley no recaen en las funciones que tiene la Secretaría de Planeación y Finanzas, dichas actividades le competen al Congreso del Estado.	No Las reformas a la Ley no recaen en las funciones que tiene la Secretaría de Planeación y Finanzas, dichas actividades le competen al Congreso del Estado.	No Las reformas a la Ley no recaen en las funciones que tiene la Secretaría de Planeación y Finanzas, dichas actividades le competen al Congreso del Estado.				
3	Se recomienda, generar un documento de tipo: "Informe de Resultados", donde se reflejen las fortalezas, debilidades y demás factores que existieran a favor y en contra de alcanzar los resultados esperados, mismo que debe publicarse para darle el seguimiento adecuado.	No Derivado del análisis de necesidades de evaluación, que sirve como insumo en la elaboración del "Diagnostico de necesidades de evaluación" para la integración del Programa Anual de Evaluación, para el ejercicio 2020 se determinó que las Participaciones del Ramo General 28 no son viables para la realización de una evaluación, toda vez que no cumplen con los criterios de selección.	No Conforme a los criterios de selección de Programas Federales susceptibles de evaluar, las Participaciones no cumplen con dichos criterios, por lo que en posteriores ejercicios fiscales no se contemplan realizar evaluaciones a estos recursos.	No Debido a que las Participaciones no contribuyen a un solo objetivo, como el caso de los recursos del Ramo 33, este recurso no cumple con los criterios de selección para ser evaluado, por lo que el ASM no podrá ser atendido.				
4	Se recomienda realizar un estudio y seguimiento documentado del comportamiento y evolución de las Participaciones Federales ministradas a los municipios de las regiones definidas del estado de Puebla; así como el análisis de las variables que determinan los montos presupuestarios que por dicho concepto son transferidos año con año.	No No contribuye de manera específica en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del Fondo, realizar un estudio y seguimiento documentado del comportamiento y evolución de las participaciones Federales ministradas a los municipios, ni el análisis de las variables, pues el monto a recibir por parte de los municipios depende de la recaudación Federal participable captada por la Federación, y de la determinación y distribución a los estados y municipios del Fondo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.	No No se tienen las atribuciones de realizar estudios y seguimiento a las participaciones ministradas a los municipios ni tampoco realizar análisis de variables que determinan los montos presupuestarios, además de que no está claro de qué manera estas acciones contribuyen a la mejora. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, los montos de las participaciones ministradas a los municipios, están publicados tanto en el periódico oficial del estado como en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo cual puede ser consultado sin restricciones por el público en general.	No En cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, los montos de las participaciones ministradas a los municipios, están publicados tanto en el periódico oficial del estado como en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo cual puede ser consultado sin restricciones por el público en general.				
5	Una vez concluidas las auditorías 1173-DE-GF y 1181-DE-GF correspondientes a la Cuenta Pública 2018, se recomienda que los informes individuales de resultados de dichos ejercicios y del seguimiento a sus recomendaciones –en caso de existir–, sean publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, información que contribuirá a realizar análisis más profundos y complejos en ejercicios posteriores.	No La información ya se encuentra publicada en la página de la Auditoría Superior de la Federación.	No Los informes de resultados individuales ya se encuentran publicados por la Auditoría Superior de la Federación.	No Los informes de resultados individuales ya se encuentran publicados por la Auditoría Superior de la Federación.				

ANEXO I

Fondos de Participaciones Federales del Ramo General 28 Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad Clasificación del ASM	Acción	Responsable
6	Se recomienda que, el Gobierno del Estado cuente con un manual integral y estandarizado, que documente los criterios utilizados para programar y presupuestar los recursos públicos que serán transferidos a los municipios de la entidad a través de los Pp tipo 'C - Municipios' en cada ejercicio fiscal.	No Ya que la entidad federativa cuenta con un Manual de Programación y Presupuestación en el cual se establecen los criterios que deberán atender todos los ejecutores de gasto, así como las áreas administrativas relacionadas con la programación y presupuestación, mismo que es actualizado de manera anual, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los requerimientos de la entidad.	No Ya que la entidad federativa cuenta con un Manual de Programación y Presupuestación en el cual se establecen los criterios que deberán atender todos los ejecutores de gasto, así como las áreas administrativas relacionadas con la programación y presupuestación, mismo que es actualizado de manera anual, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los requerimientos de la entidad.	No Ya que la entidad federativa cuenta con un Manual de Programación y Presupuestación en el cual se establecen los criterios que deberán atender todos los ejecutores de gasto, así como las áreas administrativas relacionadas con la programación y presupuestación, mismo que es actualizado de manera anual, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los requerimientos de la entidad.			
7	Se sugiere profundizar en el análisis sobre la importancia presupuestal de dichos recursos en la consecución de los objetivos estratégicos de los Pp alineados a cada eje del PED, el cual de manera general, se realizó en el apartado 'Análisis de Contribución'.	No Conforme lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020, no se realizarán evaluaciones a las Participaciones del Ramo General 28, debido a que no cumplen con ninguno de los criterios de selección para realizar una evaluación, ya que no contribuyen a la consecución de un solo objetivo, como el caso de los recursos del Ramo 33.	No Derivado a que no se realizarán evaluaciones a las Participaciones del Ramo General 28, y por lo tanto no se elaborarán Términos de Referencia que permitan profundizar el análisis presupuestal, su viabilidad es nula.	No A causa de que no se van a realizar evaluaciones a los Recursos del Ramo General 28, y por lo tanto no se elaborarán Metodologías para su análisis, se rechaza la aceptación del ASM.			
8	Se sugiere que la Unidad Responsable (UR) de la presupuestación del gasto público, cuente con un procedimiento específico para la asignación de los recursos del Ramo General 28, el cual puede ser formalizado en el 'Manual de Procedimientos' de dicha unidad.	No "Actualmente la entidad federativa cuenta con una Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del presupuesto, este documento contiene la normatividad requerida para el ejercicio del gasto, sin embargo, no se precisa un requerimiento específico para cuando la fuente de financiamiento es de Ramo 28, derivado a que la Ley de Coordinación Fiscal establece que son de libre disposición para la entidad. Asimismo se cuenta con un Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública en el que se establece el proceso de asignación de los recursos, invariablemente del Fondo que se destine a Inversión Pública"	No "Actualmente la entidad federativa cuenta con una Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del presupuesto, este documento contiene la normatividad requerida para el ejercicio del gasto, sin embargo, no se precisa un requerimiento específico para cuando la fuente de financiamiento es de Ramo 28, derivado a que la Ley de Coordinación Fiscal establece que son de libre disposición para la entidad. Asimismo se cuenta con un Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública en el que se establece el proceso de asignación de los recursos, invariablemente del Fondo que se destine a Inversión Pública"	No "Actualmente la entidad federativa cuenta con una Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del presupuesto, este documento contiene la normatividad requerida para el ejercicio del gasto, sin embargo, no se precisa un requerimiento específico para cuando la fuente de financiamiento es de Ramo 28, derivado a que la Ley de Coordinación Fiscal establece que son de libre disposición para la entidad. Asimismo se cuenta con un Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública en el que se establece el proceso de asignación de los recursos, invariablemente del Fondo que se destine a Inversión Pública"			
9	Se recomienda que la Subsecretaría de Egresos de la SPF, implemente indicadores de gestión financiera presupuestal para cada uno de los Fondos de Participaciones Federales, que permitan medir su nivel de eficiencia y eficacia presupuestaria en cada ejercicio fiscal; verificar el cumplimiento de las fórmulas de distribución y ministración de dichos recursos al interior de estado; entre otras, los cuales permitan medir variables fundamentales para su correcta operación y control.	No La definición de la fórmula de distribución así como las variables que la componen, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está definida en la Ley de Coordinación Fiscal, aunado a que la distribución a las Entidades Federativas depende de la recaudación Federal participable, en este sentido, el recurso autorizado se destina conforme a sus requerimientos y en cumplimiento de la normatividad.	No La definición de la fórmula de distribución así como las variables que la componen, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está definida en la Ley de Coordinación Fiscal, aunado a que la distribución a las Entidades Federativas depende de la recaudación Federal participable, en este sentido, el recurso autorizado se destina conforme a sus requerimientos y en cumplimiento de la normatividad.	No La definición de la fórmula de distribución así como las variables que la componen, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está definida en la Ley de Coordinación Fiscal, aunado a que la distribución a las Entidades Federativas depende de la recaudación Federal participable, en este sentido, el recurso autorizado se destina conforme a sus requerimientos y en cumplimiento de la normatividad.			

ANEXO I

Fondos de Participaciones Federales del Ramo General 28 Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad Clasificación del ASM	Acción	Responsable
10	Se sugiere mantener actualizada la información referente a las Participaciones capturada en los diferentes portales gubernamentales, con el fin de que la información disponible se encuentre accesible. Lo anterior, a fin de impulsar y fortalecer las prácticas de transparencia y rendición de cuentas de las Participaciones que se ministran a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las cuales en 2018 representaron el 77.61% del total.	No La información ya se encuentra publicada en la página: http://transparenciafiscal.puebla.gob.mx/	No La información ya se encuentra publicada en la página: http://transparenciafiscal.puebla.gob.mx/	No La información ya se encuentra publicada en la página: http://transparenciafiscal.puebla.gob.mx/			
11	Se sugiere que el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos de la SPF, establezca indicadores económico-financieros y de ejecución presupuestaria que permitan medir por ejemplo: la relación de los recursos del Ramo General 28 con el nivel de recaudación vía impuestos e ingresos petroleros, es decir el nivel de actividad (PIB, empleo, dinamismo de los sectores económicos), consumo y/o dependencia económica de la entidad y el nivel compensatorio/resarcitorio que representan dichos recursos; la correspondencia entre los incentivos económicos que recibe el estado y las actividades de colaboración administrativa que este realiza con la federación en términos de fiscalización, vigilancia de obligaciones, etc.; índices de ejecución de ingresos y de gasto por conceptos; situación de deuda pública y la afectación en participaciones; entre otros.	No Los contratos de deuda directa del gobierno del Estado de Puebla, la fuente de pago de estos, son los ingresos susceptibles por lo que no contribuye a una mejora en los procesos.	No Los contratos de deuda directa del gobierno del Estado de Puebla, la fuente de pago de estos, son los ingresos susceptibles por lo que no contribuye a una mejora en los procesos.	No Los contratos de deuda directa del gobierno del Estado de Puebla, la fuente de pago de estos, son los ingresos susceptibles por lo que no contribuye a una mejora en los procesos.			